

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA SOSTENIBILIDAD Y LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA.**(01 SEPTIEMBRE DE 2023 AL 30 JUNIO DE 2024)****BASES REGULADORAS****-ÍNDICE-**

01	OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA
02	BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS
03	RÉGIMEN DE CONCESIÓN
04	CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
05	CRITERIOS DE VALORACIÓN
06	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
07	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
08	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
09	OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
10	JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
11	PAGO DE LA SUBVENCIÓN
12	DISPOSICIÓN FINAL

-ANEXOS-

ANEXO I	MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y FICHA TÉCNICA
ANEXO II	ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL
ANEXO III	DECLARACIÓN ARTÍCULO 13 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
ANEXO IV	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES
ANEXO V	CERFICIACIÓN DE GASTOS
ANEXO VI	MEMORIA EXPLICATIVA
ANEXO VII	SOLICITUD DE PAGO

01. OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto colaborar económicamente con los centros de enseñanza Infantil y Primaria, Institutos y Centros de Educación Secundaria y Centros de Formación Profesional, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos al fomento de la ciencia, la tecnología, la sostenibilidad y la innovación pedagógica, durante el curso académico 2023 – 2024.

Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria:

- Las que favorezcan la participación entre el alumnado.
- Las que aborden proyectos de difusión de la ciencia.
- Las de participación social en el ámbito de las nuevas tecnologías, la ciencia y la pedagogía.
- Aquellas que promuevan la socialización.
- Publicaciones de carácter científico, tecnológico y digital.
- Proyectos de sostenibilidad y sensibilización medioambiental.

02. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las personas físicas y jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: centros de enseñanza Infantil y Primaria, Institutos y Centros de Educación Secundaria y Centros de Formación Profesional domiciliadas en el término municipal de Zuera.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tampoco podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las situaciones enumeradas en el art 3.3 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zuera y sus Entidades de Derecho Público dependientes.

Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades.

Un mismo beneficiario solo podrá concurrir a una de las convocatorias de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades y programas de interés general a los que se refiere el apartado 01 de la presente convocatoria.

03. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

04. CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía global de la convocatoria para el presente ejercicio asciende a 2.500 euros, según Presupuesto vigente, partida “Promoción de la ciencia y el conocimiento”.

Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados pudiendo alcanzar el 100% de la actividad subvencionada con un máximo de 500 € por beneficiario. Para el supuesto hipotético de que en atención al número de solicitudes aprobadas existiera sobrante, la Fundación podrá incrementar la cuantía de cada subvención en igual importe hasta alcanzar el máximo de la convocatoria de 2.500 €.

La subvención otorgada por la Fundación será compatible con otras financiaciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Son gastos subvencionables:

No podrán concederse subvenciones que obedezcan a una mera liberalidad. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general atendiendo al art 16 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Zuera y sus Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los derivados de realización de las actividades subvencionadas.
- b) Aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Los que correspondan al período marcado por la convocatoria de la subvención.

Se considerarán gastos realizados aquellos cuyos documentos acreditativos correspondan del 01 de septiembre 2023 al 30 de junio de 2024.

Todos los gastos efectuados para la realización de las actividades o proyectos destinatarios de la presente ayuda (financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales), serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Tampoco se podrá conceder directa o indirectamente, subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier imposición, tasa o tarifa que deba satisfacerse por particulares o entidades obligadas a contribuir a favor de la hacienda local, en cuanto signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.
- g) Los viajes y excursiones que no se correspondan con la actividad principal de la asociación ni meramente recreativos.
- h) Comidas o cenas.

05. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las peticiones se resolverán por riguroso orden de registro. Se excluirán aquellas que no reúnan los requisitos esenciales de la solicitud y que, por tanto, no puedan ser subsanadas.

06. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Los/as solicitantes deberán presentar el modelo que figura como **(Anexo I)** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición **(Anexo II)**
- b) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y compromiso firme de comunicar a la Fundación Odón de Buen, la concesión de cualquier otra ayuda o subvención, de entes públicos o privados, para la misma finalidad. **(Anexo III)**
- c) Proyecto de la actividad / Memoria explicativa para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, temporalización, ubicación, destinatarios de la actividad, calendario de ejecución de la misma y presupuesto de ingresos y gastos. **(Anexo IV)**
- d) Fotocopia del C.I.F. o N.I.F.
- e) Ficha a terceros en la que conste los datos bancarios para realizar la orden de transferencia bancaria por el importe de la subvención.

07. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la Base anterior, deberá presentarse en las dependencias de la Fundación Odón de Buen, calle Jorge Luna, 15, Zuera, de lunes a viernes de 08:00h a 15:00h o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, el interesado deberá comunicar a la Fundación en la dirección de correo electrónico administracion@fundacionodondebuen.com el registro efectuado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPZ) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez presentada y revisada la solicitud, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

08. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta únicamente los hechos, la información y la documentación aducida por el solicitante.

La tramitación del procedimiento corresponderá a la Fundación Odón de Buen, que nombrará una Comisión formada por el Director, por el Secretario de la Fundación y personal laboral administrativo de la misma. Esta comisión procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras, y si es necesario, requerirá por escrito y en el plazo correspondiente la información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Una vez revisada y complementada toda la documentación se elevará el expediente, junto con una propuesta de resolución, al Presidente de la Fundación para la concesión o denegación de la subvención.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Presidente. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará la página web de la Fundación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria.

09. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en estas Bases, ante la Fundación Odón de Buen, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

Comunicar a la Fundación con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de la Fundación y las impuestas por la legislación vigente.

Comunicar a la Fundación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Odón de Buen.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar a la Fundación la siguiente documentación:

Certificado emitido por el secretario de la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo V y Anexo VI de las presentes bases, o Declaración Jurada si se trata de Persona física, en el que se haga constar:

- Memoria final explicativa detallada en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención.
- La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, con fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, por un importe igual o superior al proyecto presentado, en documento original. Si los proyectos presentados han sido pagados con cheque, se adjuntará la fotocopia del mismo, así como el extracto bancario donde aparezca reflejado el pago.
- Justificantes bancarios que acrediten el pago por transferencia en documento original o fotocopias compulsadas. El pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor sólo se aceptará para importes inferiores a 100 € en documento original o fotocopias compulsadas.
- Certificados de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Autonómica y Local) y de Seguridad Social, cuando el importe concedido supere los 3.000€. Para importes inferiores es suficiente declaración responsable.
- Solicitud de pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono (Anexo VII).

Se justificará el importe total de los proyectos presentados.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 15 de noviembre 2024, fuera de este plazo se perderá automáticamente el derecho a recibir la subvención.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Verificada por la Fundación la justificación total presentada, mediante resolución de presidencia se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

12. DISPOSICIÓN FINAL

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los

Estatutos de la Fundación, la legislación de Fundaciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuera.

Igualmente, dicha convocatoria, las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Zuera, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente